

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 88179

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los modelos de declaración e ingreso a través de la vía telemática de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras.

El texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, conforme a la redacción dada por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, fue modificado por la Ley 6/2009, de 3 de julio, por la que se suprimen las funciones del Consorcio de Compensación de Seguros en relación con los Seguros Obligatorios de Viajeros y del Cazador y se reduce el recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras. Por otra parte, por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de 12 de noviembre de 2008, se aprobaron los nuevos recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para el ejercicio de sus funciones en materia de riesgos extraordinarios. Estas modificaciones aconsejan la revisión y actualización parcial de determinados aspectos del procedimiento recaudatorio que viene regulado por la Resolución de 31 de mayo de 2004, por la que se aprueban los modelos en los que deben realizarse las declaraciones-liquidaciones de recargos recaudados a través de la vía telemática, modificada parcialmente por la Resolución de 27 de noviembre de 2006.

Las novedades fundamentales de la nueva resolución que se aprueba se refieren a: (i) la limitación para la presentación por ventanilla de las declaraciones—liquidaciones de los recargos correspondientes a entidades cuyo volumen de primas totales de seguro directo, declaradas en el ejercicio anterior en el modelo 50, no exceda de un millón de euros; (ii) la posibilidad de compensar determinado tipo de extornos en las declaraciones-liquidaciones, en concreto cuando ello conlleve la devolución de la prima al tomador; (iii) la necesaria aclaración de la indivisibilidad de los actos de ingreso y declaración a la hora de cumplir con la obligación de autoliquidar los recargos; (iv) se introduce una adaptación en el cálculo de los intereses de fraccionamiento para las pólizas con estructura de vencimientos distintos a los preestablecidos en la norma y; (v) finalmente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en su artículo 3, punto 2, se revisan ciertos aspectos del procedimiento de autoliquidación de los recargos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, esta Presidencia ha resuelto:

Uno. Aprobación de los modelos.

Se aprueban los modelos de declaración e ingreso de los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, el Consorcio) contemplando el posible fraccionamiento de los mismos. Tales Modelos son:

Modelo 10; para la declaración y liquidación del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos en los bienes y en las personas. Dicho modelo figura en los Anexos 1 de la presente Resolución.

Modelo 11; para la declaración y liquidación del recargo para la cobertura de pérdida de beneficios consecuencia de daños directos en los bienes en el seguro de riesgos extraordinarios. Dicho modelo figura en los Anexos 2 de la presente Resolución.

Modelo 20; para la declaración y liquidación de recargos en el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos de motor. Dicho modelo figura en los Anexos 3 de la presente Resolución.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 88180

Modelo 50; para la declaración y liquidación del recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras. Dicho modelo figura en los Anexos 4 de la presente Resolución.

Dos. Adhesión al sistema telemático.

1. Las entidades aseguradoras deberán designar un representante a los efectos de la presentación e ingreso de la autoliquidación de los recargos obligatorios. En el caso de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo, tal representante será aquel al que se refiere el artículo 86.1 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La entidad aseguradora será responsable de comunicar y acreditar de forma fehaciente, con antelación suficiente, los cambios habidos en sus representantes a los efectos de declaración-liquidación de recargos.

2. Será condición imprescindible para poder efectuar la declaración e ingreso de los recargos constar como partícipe en el Registro de Representantes de Entidades Aseguradoras.

El representante obtendrá la condición de partícipe al ser dado de alta en el Registro de Representantes de Entidades Aseguradoras del Consorcio, una vez comunicados al mismo los datos mencionados en el Anexo 5 de la presente Resolución.

3. El Consorcio facilitará a cada partícipe las claves necesarias para poder acceder al sistema de presentación por la vía telemática. Dichas claves tendrán carácter personal e intransferible.

Tres. Procedimiento para la presentación telemática de la declaración e ingreso de los recargos y forma de cumplimentar los modelos.

- 1. Si se trata de declaraciones con importe a ingresar en el período, el procedimiento para su presentación será el siguiente:
 - 1.º Acceso e identificación:

La comunicación con el Consorcio se realizará a través de Internet en la dirección: http://www.consorseguros.es/.

El declarante procederá a identificarse con las claves asignadas por el Consorcio y de acuerdo con las condiciones generales de acceso a la vía telemática.

2.º Periodo de liquidación:

Las declaraciones-liquidaciones habrán de presentarse, dentro del horario hábil disponible para el sistema, en el mes siguiente al periodo al que se refiera la liquidación en el que hayan sido cobrados los recargos a liquidar, de tal modo que si el último día del mes fuera inhábil, no se prorrogará el plazo de presentación hasta el inmediato hábil posterior.

Se entenderá por periodo al que se refiera la liquidación, el mes natural en el que hayan sido cobrados los recargos en el caso de los recargos de riesgos extraordinarios y del seguro obligatorio de automóviles, y el trimestre natural en el que hayan sido cobrados los recargos en el caso del recargo para financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras.

Una vez seleccionado el área de actividad y el modelo, se cumplimentarán o verificarán los siguientes datos, que el sistema proveerá para el periodo corriente:

- 1.ª La clave de empresa: clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones a la entidad aseguradora en el registro al que se refiere al artículo 74 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
 - 2.ª El ejercicio: Los dos últimos dígitos del año natural.
- 3.ª El mes: Los dígitos del mes en los modelos 10, 11 y 20, o del trimestre en el caso del modelo 50, al que corresponda la declaración-liquidación a presentar.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 8818

3.º Cumplimentación:

Es obligatoria la declaración de todos los conceptos incluidos en los modelos relativos a los recargos y tributos recaudados en el período, así como, en su caso, el reparto de las primas cobradas sujetas a fraccionamiento. Los importes habrán de ser cumplimentados en euros

Será necesario tener en cuenta la inseparabilidad de recargos y primas establecida en el artículo 18.2 del Estatuto Legal del Consorcio.

Dadas las características específicas de cada modelo de autoliquidación, las entidades aseguradoras se atendrán a lo establecido en el número cuatro de la presente Resolución.

4.º Presentación:

Las entidades aseguradoras presentarán los modelos 10, 11, 20 y 50 por vía telemática conforme a las siguientes normas:

- 1.ª Se efectuará un ingreso independiente por cada modelo cumplimentado.
- 2.ª Se presentará, al menos, un modelo por período de liquidación, no siendo posible la acumulación de distintos periodos en un solo modelo.
- 3.ª No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en los modelos presentados con motivo de errores detectados ni regularizaciones de situaciones correspondientes a periodos anteriores. Únicamente será factible la compensación cuando venga originada por extornos de recargos, siempre que éstos se correspondan con extornos que supongan la devolución efectiva de prima al tomador.

5.º Autenticación de la autoliquidación:

Es necesario que el representante de la entidad aseguradora autentique los datos incluidos en la autoliquidación mediante su firma electrónica.

Los datos individuales del representante y de la entidad aseguradora serán cumplimentados automáticamente por el sistema a tenor de lo dispuesto en el número Dos, apartado 2, de la presente Resolución, y en función de la comunicación previa efectuada al Consorcio.

6.º Ingreso:

Se procederá a efectuar la liquidación e ingreso del modelo al cumplimentar la orden de pago en la opción informática destinada al efecto, procediéndose a transcribir los datos completos del código de identificación bancario donde se efectuará el cargo.

El total a ingresar en euros coincidirá con el importe total líquido de la liquidación.

7.º Transmisión de datos:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente, se perfecciona el acto de presentación del modelo mediante la autorización de la orden de pago.

Si la orden de adeudo no tuviera buen fin, se considerará a todos los efectos como no presentada la declaración-liquidación, debiéndose efectuar una nueva por el periodo y concepto correspondiente.

8.º Justificante y fecha de presentación:

1.ª El fichero generado con la referencia del día de presentación insertado por la entidad colaboradora servirá como justificante de la declaración-liquidación e ingreso realizado ante el Consorcio.

La fecha de certificación de haber presentado la autoliquidación será la del ingreso, atendiendo a lo establecido en el apartado 1 punto 2º del numero TRES de la presente Resolución, considerándose efectuada fuera de plazo, a los efectos de lo establecido en el número 5 del artículo 18 del Estatuto Legal del Consorcio, en cualquier otro caso.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 88182

- 2.ª La declaración y el ingreso de los recargos forman parte del mismo acto. La mera declaración no supone el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la presentación de los recargos, salvo en el caso de carencia de actividad en el periodo a que se refiere.
- 2. En el caso de que en el periodo al que se refiera la declaración la entidad aseguradora no haya efectuado cobros de recargos, se hará constar en los modelos en el apartado destinado al efecto, y se procederá a su envío por vía telemática según lo determinado en el apartado 1, punto 8.º 1.ª, y sin que resulten de aplicación los puntos 3.º, 4.º y 6.º del apartado 1 anterior.
- 3. La presentación de los modelos 10, 11 ó 20 llevará aparejada la obligación de presentar el modelo 50, a excepción de los seguros de vida que no incluyan garantías complementarias de accidentes.

Cuatro. Normas particulares de cumplimentación de los modelos.

Se entiende por recargos en el mes o, en su caso, el trimestre, aquellos que hayan sido cobrados por la entidad aseguradora en el periodo de referencia.

En el caso de que la entidad aseguradora decida fraccionar el recargo, para los ramos o riesgos en los que se haya elegido esta opción, se reflejará el importe de los mismos según su periodicidad.

La comisión de cobro, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, Ley 37/1992, de 28 de diciembre, está sujeta al impuesto sobre el valor añadido, que deberá repercutirse al Consorcio, a excepción de las entidades aseguradoras residentes en Canarias, Ceuta y Melilla, y aquellas entidades establecidas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios.

Los tipos vigentes de fraccionamiento están establecidos con carácter de base de cálculo anual, de forma que en aquellos seguros que tengan un fraccionamiento distinto a los mencionados en el artículo 18.3 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, se tomará como tipo base aquél con fraccionamiento de prima más próximo.

Cinco. Presentación por ventanilla.

1. No obstante lo dispuesto anteriormente, se establece la posibilidad de efectuar el ingreso de la autoliquidación de los modelos físicamente a través de ventanilla bancaria.

En este caso, la cumplimentación del modelo se efectuará de acuerdo con lo especificado en los puntos 1.º a 5.º del apartado 1 del número Tres anterior, procediéndose a continuación a la impresión de las dos copias del modelo que se presentarán en la entidad de crédito colaboradora.

2. Se ingresará su importe mediante efectivo o cheque nominativo a nombre de la entidad de crédito colaboradora.

El ingreso, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.º del apartado 1 del número Tres de la presente Resolución, completará y terminará el acto de presentación.

3. Se presentarán los ejemplares 1 y 2 del modelo impreso con la referencia correspondiente. La entidad colaboradora retendrá el ejemplar 1 del modelo y devolverá a la entidad aseguradora el ejemplar 2 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la declaración-liquidación e ingreso realizados.

En cualquier caso, esta opción sólo estará disponible para las entidades aseguradoras cuya cifra de negocio de seguro directo del ejercicio anterior, expresada por las primas declaradas en el modelo 50, no supere un millón de euros.

Seis. Convenio de colaboración.

La presentación usando la vía telemática se efectuará únicamente a través de las entidades de crédito colaboradoras disponibles en el sistema telemático y seleccionadas previamente por el Consorcio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 88183

Las entidades colaboradoras no podrán restringir ni actualizar las condiciones de acceso ni las de utilización del sistema de los partícipes o de los miembros del sistema, en tanto previamente el Consorcio no haya dado su consentimiento y autorización expresa.

Los servicios de declaración y liquidación proporcionados tendrán carácter gratuito para las entidades aseguradoras, las cuales deberán cumplir en todo momento las normas previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, que desarrolla el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Siete. Ingresos indebidos.

Cuando un ingreso resultase ser indebido, atendiendo a lo reglamentariamente establecido, se solicitará por escrito su devolución al Consorcio, no pudiendo utilizarse para ello los modelos objeto de la presente Resolución.

Ocho. Intereses de demora.

Los recargos del Consorcio que sean ingresos de derecho público están sujetos a la Ley General Presupuestaria, siéndoles de aplicación el tipo de interés legal que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. Por su parte, al recargo destinado a la financiación de las funciones de liquidación a declarar en el Modelo 50, tipificado como tributo, le es de aplicación el interés de demora al que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Nueve. Penalidades y régimen sancionador.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.6 del Estatuto Legal del Consorcio, el incumplimiento de la obligación de presentar e ingresar los recargos, así como, en su caso, los intereses por fraccionamiento, dentro del plazo y forma establecidos, llevará aparejada la obligación de satisfacer durante el periodo de demora el interés al que se refiere el número Ocho anterior y, además, la pérdida de la comisión de cobro; sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Diez. Derogación normativa.

Quedan derogadas:

La Resolución de 31 de mayo de 2004, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los modelos en los que deberán realizarse las declaraciones-liquidaciones de recargos recaudados por su cuenta a través de la vía telemática.

La Resolución de 27 de noviembre de 2006, del Consorcio de Compensación de Seguros por la que se modifica el modelo 10 para la declaración y liquidación del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos, así como el boletín de datos relativos al representante.

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

Disposición transitoria. Régimen transitorio.

Los modelos que deroga esta Resolución podrán ser utilizados en tanto deban ingresarse los recargos recaudados de las pólizas que aún no hayan sido adaptadas a los nuevos recargos que establece la Ley 6/2009, de 3 de julio, por la que se suprimen las funciones del Consorcio en relación con los seguros obligatorios de viajeros y del cazador y se reduce el recargo a su favor destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras.





Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009 Sec. I. Pág. 88184

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 2009.-El Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, Ricardo Lozano Aragüés.





Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009 Sec. I. Pág. 88185

ANEXO 1

MODELO 10: RIESGOS EXTRAORDINARIOS, DAÑOS DIRECTOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA V HACIENDA	CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS P° Castellana, 32 - 26046 Madrid TEL. 91 339 67 01, FAX. 91 339 65 4 / 91 339 65 78 NIF. 2 (2826011E correo_e: dirlin@consorseguros.es		RIESGOS EXTRAORDINARIOS DINGUECTO DE LIBERTA LACTON DAÑOS DIRECTOS WH SERVISE INCOME. DAÑOS DIRECTOS					10		
8	IF: RAZON 90 ALLE, PLAZA: NOMBRE VÍA PUBLICA:	CIAL:	CLAVE DE EMPRESA							
N	ÚMERO: ESCALERA: PI	SO:	F	PUERTA:		TELÉFONO:				
М	UNICIPIO:		PROVINCIA:			COD. POSTAL:	ESTADO:			
				RECAR	GOS DEL C.C.					
	TIPO DE RIESGO	CODIGO	NO: FRACCIONADO	SEMESTRAL	DE PRIMA O	CON FRACCIONAMIENTO	MENSUAL	POR TIPO DE RIESGO	INTERESES POR FRACCIONAMIEN	
DECURPORULD IDAGONI DE RECASOS (3)	A DAÑOS DIRECTOS EN LOS DIENEO: (Iviendas y Comunidades de Propietarios de viviendas oficinas oficinas) Orientrio, Almacenes y resto Riesgos Sencillos (Riesgos Industriales) - Turismos y vehículos comerciales hasta 3,500 kg. - Camionea. - Vehículos industriales. - Tractores y maquinaria agricola y forestal. - Autocares, óminibus y trolebuses. - Ciclomotores, triciclos, etc. - Moto cidetas. Daños DIRECTOS EN LAS PERSONAS: Accidentes Vida TOTALES	10 13 20 30 40 41 42 43 44 45 48 49 70 50	COMISIONES	I.V.A. SEMESTRAL	RECARGOS NETOG	intereses por praccionamiento	70	OTAL. UIDO RECARGOS	INTERESES POR: FRACCIONAMIENI	
	TOTAL DAÑOS PERSONAS:			EVA:	PECARGOS INTERESES POR TOTAL NETOS FRACCIONAMENTO UGUDO					
RTHOACON (5)	D	s que an	feceden	do la	6) SN IMPORTE A		Sin Recargos sujetos a liquidación: Si la liquidación resulta sin importe a ingresar marque una X en el recus			
8	Firms,			INGRESO		TOTAL A INGRESAR				
	ENTIDAD DE CREDITO	SUCUF	RSAL		FEC	на		REFERENCIA SELLO DE LA ENTI		
		Es	spacio reservado pa	ra certificación med	bánica					





Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 88180

Anexo 1.1.º

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 10

MODELO 10. RIESGOS EXTRAORDINARIOS-DAÑOS DIRECTOS VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACIÓN

Mostrará los datos identificativos relativos a la Entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<<CLAVE DE EMPRESA>> : Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifra del año natural.

<<MES>> : Se indicará el mes al que corresponda la declaración / liquidación presentada.

3.- DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN DE RECARGOS

En las columnas <<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES >> se incluirán, para cada tipo de riesgo, los recargos recaudados en el mes, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima no fraccionada (anual o temporales) o de prima fraccionada. En este último caso, se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<RECARGOS POR TIPO DE RIESGO>> se mostrará automáticamente, para cada clase de riesgo, el importe total de los recargos recaudados en el mes.

En la casilla <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente para cada clase de riesgo el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<COMISIONES >> se mostrará automáticamente, si la declaración se presenta en el plazo establecido, la comisión a descontar que resulte de la aplicación del porcentaje de comisión de cobro a los recargos declarados en el periodo.

En la casilla <<I.V.A. >> se incluirá automáticamente el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido sobre la comisión (en su caso).

En la casilla de total <<RECARGOS NETOS>> se mostrará automáticamente la suma de los recargos deducidas las comisiones e IVA, en su caso.

En la casilla de total << INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>, se mostrará automáticamente la suma total por este concepto.

En la casilla <<TOTAL LÍQUIDO >> se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio para el Total de Daños en los Bienes y Daños en las Personas, menos el importe de las Comisiones y el I.V.A., más, en su caso, el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro <<SIN RECARGOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN>>. En este caso, se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓN

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO





Sec. I. Pág. 88187 Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009

ANEXO 2

MODELO 11: RIESGOS EXTRAORDINARIOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS P° Castellana, 32 - 28046 Madrid TEL. 91 339 57 01. FAX. 91 339 55 54 / 91 339 55 78 NRF: Q282601/E correc_e: dirfin@consorseguros.es	CONSORCIO DE COMPENSACION - DE SECUEDS - BRICTION SE MONTH PROCESSA DE CONTRA PROCESSA DE		EIESGOS EXTRAORDI		11			
IDENTFICACION (1)	CALLE, PLAZA: NOMBRE VÍA PUBLIC NÚMERO: ESCALERA:	PISO	PUERTA:	8	ESTADO:				
	MUNICIPIO: PROVINCIA: COD. POSTAL: ESTADO: RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES:								
	TIPO DE RIESGO	CODIGO NO FRACCIONADO		IA CON FRACCIONAMIENTO	RECARGOS POR TIPO DE MENSUAL RIESGO	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO			
(E) SCOMODE DE HODERDOFF (A DOMENDO	D PERDIDA DE BENEFICIOS Viviendas y Comunidades de Propietarios de viviendas Oticinas Comercio, Almacenes y resto de Riesgos Sencillos Riesgos industriales Obras civiles: TOTALES	P 10 P 13 P 20 P 30 P 70 P 80 COMISIONES	RECARGO I.V.A. NETO:	SOS INTERESES POR	TOTAL				
CERTIFICACION (5)	D	como representante le s datos que anteceden		Sin Recargos sujetos a liquidación: Si la liquidación resulta sin importe a ingresar marque una X en el recuadro. TOTAL A INGRESAR					
	Firma,	SUCURSAL	FE	FECHA	REFERENCIA SELLO DE LA ENTI	DAD			
			es perillipados mendiales						





Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 88188

Anexo 2.1.º

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 11

MODELO 11. RIESGOS EXTRAORDINARIOS-PÉRDIDA DE BENEFICIOS VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACIÓN

Mostrará los datos identificativos relativos a la Entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de Entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<<CLAVE DE EMPRESA>>: Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la Entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifra del año natural.

<<MES>>: Se indicará el mes al que corresponda la declaración / liquidación presentada.

3.- DECLARACIÓN / LIQUIDACION DE RECARGOS

En las columnas << RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES >> se incluirán, para cada tipo de riesgo, los recargos recaudados en el mes, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima no fraccionada (anual o temporales) o de prima fraccionada. En este último caso se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<RECARGOS POR TIPO DE RIESGO>> se mostrará automáticamente para cada clase de riesgo el importe total de los recargos recaudados en el mes.

En la casilla <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente, para cada clase de riesgo, el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla **<<COMISIONES** >> se mostrará automáticamente, si la declaración se presenta en el plazo establecido, la comisión a descontar que resulte de la aplicación del porcentaje de comisión de cobro a los recargos declarados en el periodo.

En la casilla <<1.V.A. >> se incluirá automáticamente el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido sobre la comisión (en su caso).

En la casilla de total <<RECARGOS NETOS>> se mostrará automáticamente la suma de los recargos deducidas las comisiones e IVA, en su caso.

En la casilla de total <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente la suma total por este concepto.

En la casilla **<<TOTAL LÍQUIDO >>** se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio para el Total de Pérdida de Beneficios, menos el importe de las Comisiones y el I.V.A., más en su caso el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro <<SIN RECARGOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN>>. En este caso, se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓN

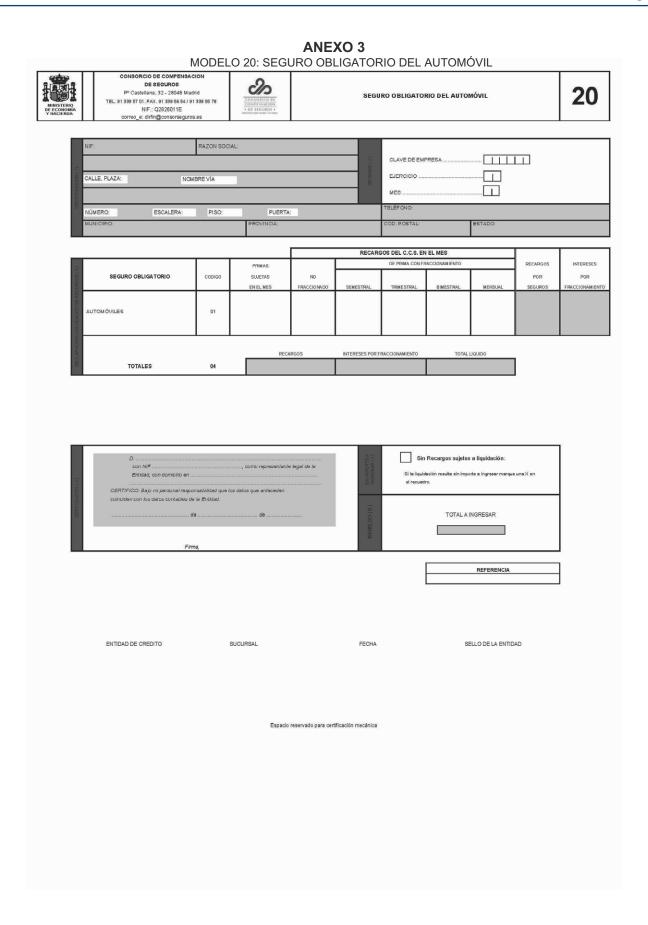
La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO





Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009 Sec. I. Pág. 88189







Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 8819

Anexo 3.1.º

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 20

MODELO 20. SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOVIL VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACIÓN

Mostrará los datos identificativos relativos a la entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<CLAVE DE EMPRESA>> : Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la entidad aseguradora.

<< EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifras del año natural.

<<MES>> : Se indicará el mes al que corresponda la declaración / liquidación presentada.

3.- DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN DE RECARGOS

En la columna << PRIMAS SUJETAS EN EL MES>> se señalará el importe de todas las primas sujetas cobradas por la entidad, en el mes que se liquida.

En las columnas <<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES >> se incluirán los recargos recaudados en el mes, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima no fraccionada (anual o temporales) o de prima fraccionada. En este último caso, se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<RECARGOS POR SEGUROS>> se mostrará automáticamente el importe total de los recargos recaudados en el mes.

En la casilla <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla de total <<RECARGOS>> se mostrará automáticamente la suma de los recargos.

En la casilla de total <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente la suma total por este concepto.

En la casilla <<TOTAL LÍQUIDO >> se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio, más, en su caso, el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro <<SIN RECARGOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN>>. En este caso, se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓN

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO





Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009 Sec. I. Pág. 88191

ANEXO 4

MODELO 50: RECARGO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS

CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS PP Castellana, 32 - 26046 Madrid TEL. 91 339 57 01 - FAX. 91 339 55 78 NIFF: Q2820011E correo_e: drifin@consorseguros.es		COMPE COMPE • DE SI BECTRO 440	DECTO DE NSACION GUROS :		LA ACT	ARGO PARA FIN IVIDAD LIQUIDA ADES ASEGUR	DORA DE		50
NIF: CALLE, PLAZA: NOMBRE VÍA PUBLICA: NÚMERO: ESCALERA: PISO:	RAZON	SOCIAL:	PUERTA:		COONBAGO	CLAVE DE EMI EJERCICIO TRIMESTRE TELÉFONO			
MUNICIPIO:			PROVINCIA:			COD, POSTAL:	ESTADO:		
				RECARGOS		N EL TRIMESTRE			
RAMOS DE SEGUROS	CODIGO	PRIMAS SWETAS EN EL TRIMESTRE	NO FRACCIONADO	SEMESTRAL	DE PRIMA CO	N FRACCIONAMIENTO BIMESTRAL	MENSUAL	RECARGOS POR RAMOS	INTERESES POR FRACCIONAMIEN
Accidentes: Enfermedad. Vehiculos terrestres: Vehiculos terrestres: Vehiculos ferroviarios. Vehiculos defrecs. Vehiculos defres. Vehiculos atrasportadas. Vehiculos atrasportadas. Incendos y elementos naturales. Otros danos en los bienes: - Seguros agrarios combinados Otros danos Otros danos Otros danos Seguro obligatorios Seguro obligatorios Seguro obligatorios Responsabilidad Civil Vehiculos terrestres automóviles: - Responsabilidad Civil en Vehiculos aéreus Responsabilidad Civil en Vehiculos maritimos, lacustres y fluviales Responsabilidad Civil General: - Otros riesgos Otros riesgos nucleares Otros riesgos nucleares Otros riesgos Orde das pecuniarioss diversas Defensa jurídes Asistencia Decenos.	010 020 030 040 050 060 070 080 091 100 101 110 120 131 140 150 170 180								
TOTALES:	300	¥	RECA	R003	INTERESES PO	OR FRACCIONAMIENTO	TOTAL	ugurbo]
Con NIF. Enidad, con domicilio en CBRTIFICO. Bajo mi personal responsabilidad que los dato coinciden con los datos contables de la Entidad. de	s que an	como representa			INGRESO(5) INGRESOR(4)		sujetos a liqui	a ingresar marque	una X en el recuad
Firma,									
								REFERENC	IA
ENTIDAD DE CREDITO SUCURSA				FECHA			SELLO DE LA ENTIDAD		
		Espacio reservad	do para certificaci	ón mecánica					



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 22 de octubre de 2009

Sec. I. Pág. 88192

Anexo 4.1.º

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 50

MODELO 50. RECARGOS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS. VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACIÓN

Mostrará los datos identificativos relativos a la entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<CLAVE DE EMPRESA>>: Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la Entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifra del año natural.

<<TRIMESTRE>> : Se señalará el código correspondiente a cada trimestre natural en base a la siguiente clasificación:

1T - Primer Trimestre

2T - Segundo Trimestre

3T - Tercer Trimestre

4T - Cuarto Trimestre

3.- DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN DE RECARGOS

En la columna << PRIMAS SUJETAS EN EL TRIMESTRE>> se señalará el importe de todas las primas sujetas de la entidad, para cada ramo de seguro, del trimestre que se liquida.

En las columnas <<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL TRIMESTRE >> se incluirán, para cada ramo de seguro, los recargos recaudados en el trimestre, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima no fraccionada (anual o temporales) o de prima fraccionada. En este último caso se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<RECARGOS POR RAMOS>> se mostrará automáticamente el importe total de los recargos recaudados en el trimestre por ramos de seguro.

En la casilla <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente, por ramos de seguro, el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla de total <<RECARGOS>> se mostrará automáticamente la suma de los recargos.

En la casilla de total << INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente la suma de los intereses de fraccionamiento.

En la casilla **<<TOTAL LÍQUIDO >>** se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio, más en su caso el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro <<SIN RECARGOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN>>. En este caso se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓN

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO





Núm. 255 Jueves 22 de octubre de 2009 Sec. I. Pág. 88193

ANEXO 5

DATOS A COMUNICAR POR LA ENTIDAD ASEGURADORA AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

ENTIDAD ASEGURAD	OORA:		
CLAVE ENTIDAD:			
Nº DE IDENTIFICACIÓN	FISCAL (en	su caso VAT de la entidad en el país de origen)	
REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDO	S / RAZON S	SOCIAL	
N.I.F			
DOMICILIO:			
CALLE/AV/PZ.:	NOMBRE		_N°
PISO F	PUERTA		
C. PL	OCALIDAD_		
PROVINCIA			
TELÉFONO		FAX:	<u> </u>
DIRECCIÓN ELECTRÓ	NICA		_

Los datos de identificación de los Representantes facilitados por la entidad aseguradora y comunicados a las entidades colaboradoras para el acceso al sistema de presentación telemática de autoliquidaciones, serán incluidos en un fichero informatizado declarado a la Agencia Española de Protección de Datos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, puede realizarse en los Servicios Centrales del Consorcio de Compensación de Seguros, Pº de la Castellana nº 32, 28046 Madrid. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre).

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X